



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, con la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, sírvase proveer:

Suaita, 25 de enero de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado: 687704089001-2016-00002-00

Vista la constancia secretarial y la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dirá que este despacho Judicial en providencia calendada 19 de marzo de 2.019 dentro del proceso de la referencia, dispuso la práctica del secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 36 n° 36-35 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-49968 de la O.R.I.P. de Bucaramanga, de propiedad del demandado PROSPERO SÁNCHEZ TORRES, y para tal efecto libró el despacho comisorio número 001, a los jueces civiles de Bucaramanga – reparto-, el cual correspondió al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, que a su vez, libró el despacho comisorio numero 080 dirigido al inspector municipal de policía reparto de la alcaldía de Bucaramanga, el día 21 de junio de 2.019, para que cumpla con la realización de la diligencia de secuestro.

Dicho encargo, fue radicado el 3 de julio de 2.019 y a la fecha no han dado trámite a la orden impartida por la autoridad judicial comitente.

Se observa, que en respuesta entregada por el Municipio de Bucaramanga, con radicado 202010287592 del 7 de octubre de 2.020, a la profesional del derecho que representa los intereses del ejecutante, se manifiesta que se asignó el despacho comisorio a la secretaria del Interior Municipal, específicamente a la señora CLARA MYRIAM HERNÁNDEZ DÍAZ, por tanto, y en razón a que han pasado más de un año y medio desde que se radicó el comisorio en la Alcaldía de Bucaramanga, se requerirá a esta funcionaria o a quien haga sus veces para que a la mayor brevedad practique el secuestro ordenado a instancias de este proceso en auto adiado 19 de marzo de 2.019.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA FUNCIONARIA de la secretaría del Interior de Bucaramanga, CLARA MYRIAM HERNÁNDEZ DÍAZ, o a quien haga sus veces para que en el término más expedito posible, le dé cumplimiento al despacho comisorio numero 080 proveniente del Juzgado Tercero civil Municipal de Bucaramanga, que desarrolla una orden impartida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita en auto del 19 de marzo de 2.019. *Librese el oficio por secretaria.*

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 2 de febrero de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.